



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INMOBELSA S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....⁰⁰⁰⁰⁰⁰²

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de julio del dos mil cuatro, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:** **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará INMOBELSA S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará: a la organización y promoción de todo tipo de eventos, a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a)



1 Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas
2 tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
3 materias primas conexas; c) productos naturales; productos agrícolas;
4 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
5 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
6 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano;
7 d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
8 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración
9 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
10 repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
11 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna
12 o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos,
13 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos,
14 insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para
15 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
16 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)
17 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos
18 de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como,
19 discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera
20 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
21 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería;
22 k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos
23 de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
24 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
25 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo
26 de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
27 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
28 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

1 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo
2 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
3 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,
4 en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
6 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
7 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
8 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,
9 kéréx y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
10 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
11 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
12 ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
13 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
14 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
15 alcantarillado, torres de construcción. **CUATRO.-** Se dedicará al
16 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
17 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios,
18 partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
19 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
20 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de
21 redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet,
22 nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración,
23 permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
24 inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
25 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
26 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
27 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de
28 uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde



1 y para el exterior; **SIETE**.- La compañía también se dedicará a prestar
2 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera,
3 técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de
4 edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados,
5 partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
6 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles,
7 vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
8 actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control
9 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
10 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
11 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
12 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
13 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; **OCHO**.-
14 Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de
15 personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía
16 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de
17 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
18 procesamiento de datos; **NUEVE**.- Se dedicará además a la instalación,
19 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del
21 área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
22 técnica y artesanal; Piladoras; **DIEZ**.- Podrá dedicarse a: La explotación
23 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
24 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
25 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
26 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
27 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría
28 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
2 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
3 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
4 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
5 instalación de la boratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas
6 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, ^{de 0004} empaquetado
7 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
8 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
9 explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse
10 a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
11 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
12 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la
13 intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas
14 debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar
15 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
16 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
17 comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica
18 de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,
19 canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
20 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así
21 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.-
22 Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
23 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
24 televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin;
25 podrá la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad,
26 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
27 publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
28 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;



1 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
2 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
3 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;

4 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
5 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de
6 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
7 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
8 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes
9 a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,

10 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener
11 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre;
12 y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
13 equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones
14 de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad
15 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con
16 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con
17 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
18 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El

19 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**
20 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El
22 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
23 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-**

25 El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
26 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la
27 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
28 **DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
3 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
valor pagado.

4 SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor

6 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS
7 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de

8 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA

10 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias,
11 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados

12 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
13 una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de

14 capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-
15 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de

16 las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El

18 pago será hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA
19 SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los

20 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
21 Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la

22 Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
23 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a

24 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
estipulan en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta

25 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,
26 en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

27 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
28



0000005

1 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora
2 y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
3 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
4 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital
5 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo
6 sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**
7 **Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
10 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
13 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
14 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
16 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
17 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente
18 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente
19 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;
22 **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta
23 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de
24 un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
25 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
26 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
27 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y
28 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**

Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general- secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;

Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto.

Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;

Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del presidente sobrogar al gerente general en caso de falta, ausencia, impedimento o muerte;

Artículo Décimo Segundo: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la

0000007



1 junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los
 2 accionistas fundadores autorizan a la Abogada Maria del Carmen Diaz de
 3 Coello, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
 4 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
 5 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
 6 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
 7 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA DEL CARMEN**
 8 **DIAZ DE COELLO.**- Abogado.- Registro número ocho mil novecientos noventa
 9 y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 10 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
 11 se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta
 12 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
 13 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 14 unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

15
16
17
18 **KEVIN O. TORRES CERVANTES**

19 Ced. Ciud. No. 0909963035

20 Cert. de Vot. No. 107 - 0315

15
16
17
18 **ROSA M. DOMÍNGUEZ VILLAO**

19 Ced. Ciud. No. 0923829824

20 Cert. de Vot. No. 0006701

21 El Notario

22
23 **Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

24 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
25 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



25
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0004255, dictada por el Especialista Jurídico 4 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de julio del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBELSA S.A.**, otorgada ante mi, el 26 de julio del 2.004.- Guayaquil, cinco de agosto del dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000009

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004255, dictada por el Especialista Jurídico 4, el 29 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada INMOBELSA S.A. de fojas 95.142 a 95.156, Número 14.686 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.24 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura en Guayaquil, doce de Agosto del dos mil cuatro.-

yo, Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 11867
Legal: Leonardo Stagg
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uviedo
Razón: Lanner Cobena
Revisado por: *LB*

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL